

MANUAL ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN

MANUAL ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCION• ODC-MAG-005• VERSION 0

TABLA DE CONTENIDO

1. ALCANCE.....	3
2. DEFINICIÓN	3
3. MARCO NORMATIVO	5
4. OBJETIVO	6
5. ROLES Y RESPONSABILIDADES.....	7
6. GESTIÓN DE LOS RIESGOS DE SOBORNO.....	10
7. RESPONSABILIDAD INDIVIDUAL FRENTE AL SOBORNO Y CORRUPCIÓN.	11

REGISTRO DE ACTUALIZACIONES

Fecha	Actualización	Revisa		Aprueba
		Nombre Funcionario	Cargo	Junta Directiva
24 de octubre de 2018	Aprobación Manual Antisoborno y Anticorrupción	Alexandra Uribe A.	Secretaria General	Acta No. 238 del 24 de octubre de 2018

MANUAL ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCION• ODC-MAG-005• VERSION 0

1. ALCANCE

Este manual es aplicable a todos los procesos en los que se presenten factores de riesgo de Soborno Nacional o Transnacional y Corrupción. Está dirigido a las contrapartes de ODC que, para efectos de este manual son:

- i. Accionistas.
- ii. Empleados.
- iii. Clientes.
- iv. Proveedores.
- v. Contratistas y Subcontratistas.
- vi. Administradores
- vii. Cualquier otra persona que tenga relación de negocios con ODC.

2. DEFINICIÓN

Soborno: Oferta, promesa entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directa o indirectamente e independientemente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona.

Soborno Transnacional: Es el acto en virtud del cual, una persona jurídica, por medio de sus Empleados, administradores, Asociados, Contratistas o Sociedades Subordinadas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (ii) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

Corrupción: La corrupción es un complejo fenómeno social, político y económico que afecta a todos los países del mundo. El concepto de corrupción es amplio. Incluye soborno, fraude, apropiación indebida u otras formas de desviación de recursos por un funcionario público, pero no es limitado a ello. La corrupción también puede ocurrir en los casos de nepotismo, extorsión, tráfico de influencias, uso indebido de información privilegiada para fines personales y la compra y venta de las decisiones judiciales, entre varias otras prácticas.

Oficial de Cumplimiento: Es el funcionario de la Compañía responsable de liderar y administrar los sistemas de gestión de riesgos de soborno transnacional, fraude, corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

MANUAL ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCION• ODC-MAG-005• VERSION 0

Negocio o Transacción Internacional que se realice a través de terceros: Hace referencia a los negocios o transacciones internacionales que realice una sociedad colombiana a través de un intermediario, contratista, por medio de una sociedad subordinada o de una sucursal que hubiere sido constituida por esa Sociedad, en otro Estado.

Debida Diligencia: Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Corresponde al actuar con el cuidado necesario para reducir la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. Así mismo, se entiende como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas.

Contraparte: hace referencia a cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son Contrapartes, los accionistas, socios y empleados de la Empresa y los clientes y proveedores de bienes o servicios.

Funcionario Gubernamental: Incluye cualquier persona que trabaje para una Entidad Gubernamental o sea considerada como representante gubernamental de acuerdo con las normas legales vigentes del País de origen. También se considera como tal, los particulares que cumplan una función pública y las personas que obran en nombre y representación de un partido político. De igual forma los colaboradores y funcionarios de empresas que son propiedad de un Estado o que están controladas por el mismo.

Evento: Un incidente, problema o situación, que evidencia la materialización de un riesgo.

Riesgo: Es la probabilidad de ocurrencia de un hecho o situación con características negativas que presenta un nivel de consecuencias económicas, sociales o ambientales en un contexto determinado.

Pagos de Facilitación (Soborno): Son pagos que se hacen para asegurar o acelerar trámites ante funcionarios gubernamentales o de una entidad privada de carácter legal y rutinario con la que tiene relación contractual o comercial.

Personas Expuestas Políticamente (PEP): Significa personas: (a) naturales, nacionales o extranjeros que, por razón de su cargo, manejan recursos públicos, detentan algún grado de poder público o gozan de reconocimiento público, incluyendo cualquier empleado o servidor público; o (b) jurídica, en la cual su representante legal, un accionista mayoritario o un miembro de la Junta Directiva cumple con las características descritas para personas naturales. Los PEPs deberán considerarse como tal durante el periodo en que ocupen sus cargos y durante los dos (2) años siguientes a su dejación, renuncia, despido o declaración insubsistencia del nombramiento, o de cualquier otra forma desvinculación.

MANUAL ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCION• ODC-MAG-005• VERSION 0

Contribuciones políticas: Las contribuciones políticas comprenden toda contribución, en efectivo o en especie, realizada con el propósito de apoyar una causa política. Las contribuciones en especie pueden incluir obsequio de bienes o servicios, publicidad o actividades de promoción que respalden a un partido político, la compra de entradas para eventos de recaudación de fondos y contribuciones a organizaciones de investigación vinculadas a un partido político.

Riesgo reputacional: Posibilidad de pérdida en que incurre la respectiva Compañía por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la misma y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de Clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgo legal: Posibilidad de pérdida en que incurre una compañía al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales; entre otras, como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo operativo: Posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta noción incluye el riesgo legal y riesgo reputacional, asociados al riesgo operativo.

Riesgo Inherente: Es el nivel de Riesgo propio de la actividad de cada Compañía, sin tener en cuenta el efecto de los controles internos para mitigar dichos Riesgo.

Riesgo de contagio: Posibilidad de pérdida que la respectiva Compañía puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado. El vinculado incluye Personas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la respectiva Compañía y sus Beneficiarios Finales.

3. MARCO NORMATIVO

La lucha contra el Soborno Nacional o Transnacional y la Corrupción ha sido objeto de desarrollo normativo en nuestro país, principalmente en las disposiciones que se relacionan a continuación:

- a. Estatuto Anticorrupción Colombiano. Las principales normas anticorrupción colombianas están formuladas en el Código Penal (Ley 599 de enero del 2000) y en la Ley 1474 de 2011, conocidas como Estatuto Anticorrupción, por medio del cual se establecieron las reglas orientadas al fortalecimiento de los mecanismos de protección, investigación y sanción de los actos corruptos y la efectividad de la gestión pública.

MANUAL ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCION• ODC-MAG-005• VERSION 0

- b. Ley 1778 del 02 de febrero de 2016 “Ley anti-soborno” - Resolución 100-002657 del 25 Junio 2016. Se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.
- c. Circular Externa 100-000003 del 26 de julio de 2016. Guía destinada a poner en marcha programas de ética empresarial para la prevención de conductas previstas en el artículo 20 de la ley 1778 de 2016. Esta guía contiene instrucciones relacionadas con la promoción de programas de transparencia y ética empresarial.
- d. La política Pública Integral Anticorrupción – CONPES 167 de 2013 (PPIA). Adopción de herramientas de gestión de carácter práctico, representa un compromiso decidido de Colombia para dar cumplimiento a la UNCAC – Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.
- e. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública – Ley 1712 de 2014. Su propósito es regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de la información.

Estándares internacionales:

1. La convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC). Es el único instrumento anticorrupción universal legamente vinculante para los estados, gracias a su enfoque y al carácter obligatorio de muchas de sus disposiciones, es una herramienta útil para dar una respuesta integral a este problema.
2. La convención de lucha contra el Soborno Internacional. En relación con el incremento de la delincuencia transnacional y la corrupción en la era de la globalización, los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) ratificaron en 1997, esta convención, que trata sobre el Soborno de Funcionarios Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales Transnacionales. Esta convención se ratifica mediante la ley 1573 de 2012 por el gobierno colombiano.
3. Convención Interamericana de lucha contra la Corrupción. CICC, Suscrita en 1996, se gestó en la Organización de los Estados Unidos (OEA). En Colombia, fue ratificada con la aprobación de la ley 412 de 1997, dando paso a la organización de medidas preventivas, como el compromiso que deben tener los colaboradores públicos, los sistemas de contratación estatal transparentes y públicos, los sistemas de protección para el denunciante, los mecanismos impulsores de participación ciudadana, entre otros.

4. OBJETIVO

Los Accionistas, Junta Directiva y la Presidencia de Oleoducto de Colombia S.A, reiteran su compromiso y expresan la responsabilidad que tienen de promover la cero tolerancia a

MANUAL ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCION• ODC-MAG-005• VERSION 0

cualquier conducta que sea considerada como Soborno Nacional y/o Transnacional y Corrupción. Bajo el principio de los valores, estándares, transparencia y principios establecidos en el Código de Ética del Grupo de Ecopetrol, donde se da un direccionamiento de actuar de manera honesta y ética en todas sus actividades, así como el cumplimiento por parte de todas las normas vigentes y futuras que regulen la prohibición de cualquier modalidad de soborno nacional o transaccional y la corrupción.

Los lineamientos estipulados en el presente manual serán de guía para identificar, medir, controlar, monitorear, detectar e investigar situaciones de soborno y corrupción que se llegarán a presentar en la compañía. Promoviendo la cultura de cumplimiento en la lucha contra el Soborno Nacional o Transaccional y la Corrupción; entre otros elementos y sistemas afines como el Sistema de Control Interno y el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, implementados en Oleoducto de Colombia.

5. ROLES Y RESPONSABILIDADES

Las siguientes responsabilidades estarán a cargo de los órganos de dirección, administración y demás áreas de ODC, responsables de liderar el manual antisoborno y anticorrupción:

5.1 Junta Directiva.

La Junta Directiva de ODC tendrá las siguientes funciones, sin perjuicio de que algunas de las mismas correspondan también a otros órganos o funcionarios de la Compañía:

- a. Aprobar el Manual Antisoborno y Anticorrupción y ponerla en marcha, lo cual incluye instrucciones que deban impartirse respecto de la estructuración, ejecución y supervisión de las acciones dirigidas a la prevención efectiva del Soborno y Corrupción.
- b. Demostrar compromiso con el Manual y dar el ejemplo con sus acciones y expresiones para promover una cultura ética y de no tolerancia a los actos de Soborno y Corrupción.
- c. Recomendar mejoras a los procedimientos internos, con el fin de fortalecer las acciones para combatir el Soborno y Corrupción en los procesos de ODC.
- d. Brindar apoyo y dirección respecto de la implementación del presente Manual Antisoborno y Anticorrupción.
- e. Recibir y revisar, la información sobre el contenido y el funcionamiento del Sistema de Gestión Antisoborno.
- f. Supervisar la eficacia y eficiencia del Sistema Antisoborno.

MANUAL ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCION• ODC-MAG-005• VERSION 0

- g. Promover una cultura de cero tolerancia con conductas relacionadas con el Soborno y Corrupción al interior de ODC.
- h. Actuar siempre con debida diligencia en cualquier asunto o decisión relacionada con la prevención del Soborno y Corrupción.
- i. Asegurar que la estrategia de ODC este alineada con el manual Antisoborno y Anticorrupción.
- j. Aprobar los recursos necesarios para el funcionamiento del Sistema Antisoborno.

5.2 Presidente - Representante Legal.

El Presidente tendrá las siguientes funciones, sin perjuicio que algunas de las mismas correspondan también a otros funcionarios de ODC:

- a. Velar por el cumplimiento del Manual Antisoborno y Anticorrupción aprobado por la Junta Directiva.
- b. Participar en la implementación y seguimiento de planes de mitigación a las debilidades identificadas.
- c. Participar en la identificación de riesgos, causas y controles asociados al Soborno y Corrupción.
- d. Establecer las sanciones respectivas de conformidad con lo establecido en el reglamento interno de trabajo.
- e. Disponer de las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas, y de recursos que sean necesarias y requeridas para que el Oficial de Cumplimiento pueda hacer cumplir la presente política.
- f. Actuar siempre con debida diligencia en cualquier asunto o decisión relacionada con la prevención del riesgo de Soborno y Corrupción.

5.3 Oficial de Cumplimiento.

El Oficial de Cumplimiento deberá promover y desarrollar los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del riesgo de Soborno y Corrupción tendrá las siguientes funciones:

MANUAL ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCION• ODC-MAG-005• VERSION 0

- a. Participar en la identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos de Soborno y Corrupción, descritos por las diferentes áreas de ODC.
- b. Propender por la definición y divulgación de la política y otras directrices relevantes para combatir el Soborno nacional y/o Transnacional Y Corrupción en ODC.
- c. Asesorar y orientar a los Directivos, los Administradores y a los Empleados sobre los eventos de riesgo de Soborno y Corrupción que puedan llegar a representarse.
- d. Realizar las recomendaciones a los Empleados sobre las medidas preventivas y/o acciones ante organismos competentes (Judiciales y/o disciplinarios) para fortalecer el manual Antisoborno y Anticorrupción.
- e. Establecer las directrices fijadas por el Grupo Ecopetrol en relación con la prevención, detección y respuesta al riesgo de Soborno y/o Soborno Transnacional y Corrupción.
- f. Revisar y analizar los reportes de eventos de Soborno y Corrupción.
- g. Reportar al Comité Financiero y de Auditoría sobre el estatus de las denuncias y/o eventos relacionados con actos de Soborno y Corrupción.
- h. Asegurar la adecuada comunicación y divulgación de eventos de Soborno y Corrupción o eventos relevantes.
- i. Diseñar los planes de capacitación necesarios para que los Empleados y demás partes interesadas estén debidamente informados y actualizados frente al manual Antisoborno y Anticorrupción.
- j. Implementar los correctivos ordenados por la Junta Directiva, la Auditoría Interna y/o la Revisoría Fiscal.
- k. Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad competente judicial o administrativa en esta materia.
- l. Dentro del informe semestral el Oficial de Cumplimiento debe incluir la gestión realizada frente al Soborno y Corrupción.

5.4 Empleados.

Los empleados deberán tener en cuenta lo siguiente:

- a. Identificar los riesgos de soborno y corrupción.

MANUAL ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCION• ODC-MAG-005• VERSION 0

- b. Conocer, comprender y aplicar el Manual Antisoborno y Anticorrupción.
- c. Ejecutar los controles Antisoborno y Anticorrupción a su cargo y dejar evidencia de su cumplimiento.
- d. Reportar a través de los canales las acciones sospechosas o incidentes relacionados con soborno y corrupción.
- e. Cooperar en las investigaciones de denuncias relacionadas con Soborno y/o Corrupción que adelanten las autoridades competentes.

5.5 Auditoría Interna.

De acuerdo con la metodología y el Estatuto de Auditoría Interna vigente, este órgano de control tendrá entre otras, las siguientes funciones:

- a. Informar permanentemente a la Presidencia y a la Junta Directiva, sobre las debilidades relacionadas con el cumplimiento del Manual Antisoborno y Anticorrupción, identificadas durante el ejercicio de sus funciones.
- b. Evaluar anualmente, o cuando se requiera, la efectividad de los controles asociados con el Soborno y Corrupción.
- c. Evaluar los riesgos asociados a cualquier actividad de soborno, corrupción y la forma en la cual se gestiona por parte de la administración, mediante la aplicación de técnicas incluidas en su metodología de auditoría.
- d. Brindar asesoramiento y orientación al Oficial de Cumplimiento en el tratamiento de quejas y denuncias y participar en las investigaciones relacionadas con detrimento patrimonial (con decisión ejecutoriada).

6. GESTIÓN DE LOS RIESGOS DE SOBORNO.

ODC velará porque sus Accionistas, Junta Directiva, Empleados y Contrapartes, cumplan con las obligaciones aquí descritas. Al cumplir con los estándares corporativos, cada uno ayuda a preservar la reputación de la Compañía, para operar con los más altos estándares éticos, de transparencia e integridad.

Es importante resaltar que ODC no tomará ninguna represalia en contra de quien opte por proteger a la Compañía de una fuente de riesgo de Soborno y Corrupción, independientemente de que las acciones tomadas impliquen la pérdida de una oportunidad de negocio.

MANUAL ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN• ODC-MAG-005• VERSION 0

7. RESPONSABILIDAD INDIVIDUAL FRENTE AL SOBORNO Y CORRUPCIÓN.

Los Empleados de ODC en desarrollo de sus funciones se abstendrán de incurrir en cualquiera de las siguientes conductas:

7.1. Pagos de facilitación.

- a. Pagos para agilizar o viabilizar la obtención de una licencia para operar.
- b. Influenciar una resolución judicial.
- c. Influenciar a un agente aduanero con el fin de que emita permisos o entreguen mercancías. retenidas en una aduana
- d. Evitar una auditoría fiscal.
- e. Realizar actos contrarios a sus funciones.
- f. Ofrecer u otorgar dádivas, dinero, obsequios o cualquier otro beneficio a terceros que se encuentren conociendo, hayan conocido o hayan de conocer un asunto que interesa a la Empresa o al colaborador o directivo, con ocasión o en desarrollo de sus funciones dentro de la Empresa.
- g. Es política del Grupo Ecopetrol no ofrecer u otorgar obsequios o cualquier otro beneficio a funcionarios gubernamentales y
- h. Ningún empleado está autorizado a condicionar o buscar condicionar una negociación con base en algún regalo para algún cliente, proveedor, contratista o cualquier tercero.

i. Actos constitutivos de concusión privada.

- a. Exigir, abusando de sus funciones o de su cargo, a un tercero, para que este otorgue, prometa u ofrezca dinero o cualquier otro beneficio a cambio de realizar acto propio o contrario de sus funciones.
- b. Exigir explícitamente dinero, dádivas o cualquier otra utilidad a terceros o inducir al tercero a dar u ofrecer a colaborador o directivo de ODC, dádivas o cualquier otra utilidad, para que realice acto propio de sus funciones, lo agilice, o rehúse, retarde u omita acto propio de sus funciones.

7.2. Tráfico de influencias.

MANUAL ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCION• ODC-MAG-005• VERSION 0

- a. Emplear indebidamente influencias derivadas de su cargo, posición, o amistad, respecto de un tercero, sea este servidor público o ciudadano particular, para que de alguna manera lo beneficie, o busque un beneficio para ODC.
- b. No es necesario que el destinatario de la influencia acceda a la solicitud de quien emplee de manera indebida las influencias derivadas de su cargo, posición o la relación de amistad o similar que se tiene respecto del tercero.

7.3. Falsificación de documentos.

- a. Adulterar el contenido de un documento, ya sea por creación integral, como cuando se crea totalmente un documento, imputando su autoría a quien no lo ha creado, o alterar su contenido, como cuando este se agrega, modifica o suprime, sea o no en partes esenciales y con independencia de si con ello se causa un perjuicio a un tercero.
- b. Consignar en un documento relacionado con el cargo o las funciones de directivo o colaborador de ODC una manifestación que resulte contraria a la verdad, o cuando se omita dar constancia, total o parcialmente de un hecho que ha ocurrido, con independencia de si de ello se desprende perjuicio para la entidad o para un tercero.

7.4. Interés indebido en la celebración de contratos.

Demostrar interés mediante actos externos en que determinado acto o contrato le sea adjudicado o convenido con un tercero en particular.

7.5. Utilización indebida de información privilegiada.

- a. Divulgar a terceros que no tienen derecho a conocerla, información que deba permanecer en reserva.
- b. Almacenar o conservar en cualquier dispositivo de uso personal o en cualquier base de datos información privilegiada para beneficio propio o de terceros.

7.6. Regalos y atenciones.

Ningún Empleado de ODC podrá dar, ofrecer, aceptar ni recibir regalos, atenciones, hospitalidades, cortesías o beneficios, a favor de un tercero o proveniente de un tercero, excepto en aquellos casos previstos en la Política de Regalos, Atenciones y Hospitalidad, adoptada por la Compañía.

En todo caso, la recepción u ofrecimiento de obsequios, regalos y atenciones por parte de los Empleados deberá hacerse siguiendo los procedimientos definidos en el Código de Ética del Grupo Ecopetrol de regalos, atenciones y hospitalidad.

MANUAL ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCION• ODC-MAG-005• VERSION 0

7.7. Contribuciones políticas.

Ningún Empleado de ODC deberá realizar contribuciones directas o indirectas a partidos políticos, organizaciones o particulares involucrados en la política, a cambio de obtener ventajas en las transacciones de naturaleza comercial, dentro de los pagos considerados como contribuciones políticas se encuentran:

- a. Autorizar y pagar contribuciones políticas en favor de algún candidato político o miembro actual del gobierno a cambio de un beneficio futuro.
- b. Autorizar la contratación de una compañía presidida por un funcionario gubernamental o sus familiares.
- c. Autorizar y otorgar empleo a un funcionario gubernamental o sus familiares a cambio de obtener algún beneficio a favor de la Compañía.
- d. Autorizar y pagar donaciones en dinero o en especie para patrocinar el lanzamiento de un libro, estudio desarrollado por un funcionario gubernamental o actividad que pudiera incrementar su reputación profesional como funcionario o candidato político.
- e. Autorizar y pagar la mejora de un terreno o servidumbre que colinda con un predio de propiedad de un funcionario gubernamental o alguno de sus familiares. Para los casos de construcciones o mejoras requeridas para la viabilizar la operación o los proyectos de la Compañía, se debe justificar las razones por las cuales es necesario realizar esta actividad.
- f. Autorizar y pagar una comisión o un valor más alto en una transacción comercial de compraventa con la intención de influenciar o corromper a un funcionario gubernamental.

7.8. Conflicto de interés.

Reportar los conflictos de interés, inhabilidades e incompatibilidades y las situaciones en las que se observe falta de objetividad, independencia o imparcialidad y los dilemas asociados, siguiendo los procedimientos internos. Abstenerse de actuar cuando se presente una circunstancia que pueda constituir un conflicto de interés, ético o que vulnere el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones.